Agencia Nacional de Seguridad Vial

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IP-MC- ANSV- 013-2025
CONTRATO No. ANSV-128-2025

Señora:
JENNY YORLENIS ORJUELA BARON
Representante Legal
EOS CGD S.A.S.
NIT. 900.946.743-9
Dirección: Carrera 49ª No 91-75
Tel: 3125191055
Bogotá.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IP-MC-ANSV-013-2025**, cuyo objeto es la: **"PRESTAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL Y DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIO PARA LA VIGENCIA 2025 EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL."**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el SECOP II el día 22 de octubre de 2025, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.	$27.876.940,00

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos **Jurídicos, Técnicos y Económicos** de la oferta con menor precio, incluyendo IVA y demás los impuestos.

Que, el informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 29 de octubre de 2025, en el cual, desde le componente jurídico, se solicitó subsanar la documentación. El oferente subsanó el 30 de octubre de 2025 y una vez revisado se publicó el informe definitivo el 31 de octubre de 2025 determinando el cumplimiento de todos los requisitos de la invitación pública.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante los informes de evaluaciones a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC- ANSV- 013-2025** al proponente **EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. - NIT: 900.946.743-9** por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($27.876.940,00)**. El valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública., la cual fue publicada en SECOP II en fecha 22 de octubre de 2025.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. - NIT: 900.946.743-9**, el día **27 de octubre de 2025**, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **IP-**

MC- ANSV- 013-2025, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

La entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, manifiesta su estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, con el fin de asegurar que, en todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la liquidación, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada supervisión y control de la ejecución del contrato, así como la oportuna y eficaz atención a las observaciones y requerimientos que surjan, procurando la salvaguarda del interés público y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, Estudios Previos, la Invitación Pública y la Oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	**EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.**
NIT:	**900.946.743-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JENNY YORLENIS ORJUELA BARON,** identificada con C.C. No. 35.355.607– quien figura como Representante Legal, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal de EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.607 expedida en Bogotá D.C.
E-MAIL:	jenny.orjuela@eoscgd.com
ENTIDAD BANCARIA	BANCO CAJA SOCIAL
No. DE CUENTA CORRIENTE	21003503149 Cuenta Corriente
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 6525 de fecha 04/09/2025
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL Y DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIO PARA LA VIGENCIA 2025 EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL."**
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($27.876.940,00)**
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será hasta el **06 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

	Se realizarán **dos (2) pagos iguales**, correspondiendo cada pago a cada sesión programada, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente. NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

SUPERVISOR	La supervisión para el estará a cargo del **Asesor 1020 Grado 5 Coordinador Grupo de Gestión Documental** y/o quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, Avenida Calle 24 No. 60-50 Piso 9 Edificio Centro Comercial Gran Estación 2. El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES GENERALES	Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 1. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV. 3. Cumplir con el plazo para la entrega de los bienes. 4. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. 5. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato. 6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

	10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 11. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF. 12. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023. 13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas para la correcta ejecución del objeto contractual de manera oportuna y con estándares de calidad en la prestación del servicio. 2. Presentar las hojas de vida con la experiencia certificada del personal requerido para la ejecución de las actividades establecidas, de conformidad con el numeral que hace referencia al recurso humano. 3. Presentar cronograma dentro de los siguientes tres (3) a cinco (5) días a la firma del acta de inicio, el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Monitoreo y diagnóstico de condiciones ambientales (c) Limpieza de archivos (d) Aislamiento de las áreas a sanear. (e) Desinfección puntual a material con evidencias de afectación biológica. (f) Demas actividades al saneamiento, que sean requeridas para su ejecución para aprobación por

	parte del supervisor del contrato. 4. Cumplir con el cronograma del trabajo establecido, realizando la visita de reconocimiento de las áreas, para identificar los agentes biológicos (Hongos, bacterias), insectos y roedores, entre otros agentes e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de saneamiento ambiental emitiendo las recomendaciones a la ANSV. 5. Realizar para cada una de las áreas de archivo, el muestreo de agentes biológicos (microorganismos) antes y después del saneamiento ambiental, presentar el informe al supervisor con sus evidencias. 6. Realizar el diagnóstico del acervo documental y determinar los expedientes que se encuentren con alguna afectación física o biológica y proceder a su restauración conforma a los lineamientos del Archivo General de la Nación. 7. Solicitar ante el Supervisor del contrato la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las áreas, cuando sea necesario previo al saneamiento ambiental y posterior al mismo. 8. Realizar el saneamiento ambiental que corresponde a las actividades de aplicación de productos y erradicación de agentes biológicos (hongos-bacterias) de conformidad con lo requerido. 9. Realizar la limpieza de mobiliario de archivo y unidades de almacenamiento documental (cajas, carpetas una a una,) en las áreas indicadas en el presente documento y de conformidad con el anexo técnico del AGN. 10. Presentar los informes parciales de conformidad a lo pactado en el cronograma y un informe final de saneamiento ambiental y limpieza de archivos de cada una de las áreas intervenidas, con sus actividades ejecutadas antes, durante y después de la ejecución de las actividades contractuales. Los informes deben ir presentados al supervisor del contrato con sus evidencias. 11. El desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de desinfección y saneamiento que puedan afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales, es decir, nocturnos de 6:00 pm a 8:00 pm, sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del

	cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANSV. 12. El contratista se compromete a cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio saneamiento ambiental de instalaciones y limpieza de archivos, entre otras, Acuerdo 001 de 2024. "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.", Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas", y conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación en el documento publicado en la página web de esta Entidad con título "INSTRUCTIVO PARA LA LIMPIEZA EN ARCHIVOS 2021" 13. Dar cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas 14. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado para el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, serán por su cuenta. 15. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato. 16. Entregar Fichas Técnicas de los productos a utilizar en la fumigación, desinfección y desratización, donde se pueda verificar la calidad y eficacia en su aplicación, como también la autorización para su uso por parte de las autoridades ambientales de la Nación. 17. Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes,

	incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. 18. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato de fumigación se mantengan rotuladas con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. 19. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato de fumigación cumplan con las condiciones de almacenamiento y manipulación segura del producto, según lo establecido en las fichas de datos de seguridad correspondientes. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. 20. El proveedor del servicio debe presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 21. En caso de que aplique deberá remitir el soporte del registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad competente y su correspondiente actualización anual. 22. Realizar la Fumigación y Desinfección a través de técnicas y equipos especializados evitando el deterioro de todo el material documental de los archivos de gestión que existen en los archivadores rodantes de las áreas de Gestión Documental. Los productos aplicados no deben generar deterioro en los archivos. 23. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita. 24. Entregar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados durante la actividad con empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental. En caso de que no se genere este tipo de residuos, deberá informarlo al supervisor mediante declaración juramentada firmada por el representante legal. 25. El contratista asumirá el valor de los gastos en que

	incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás. 26. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La verificación de las condiciones o especificaciones técnicas se hará de conformidad con Anexo o ***Formato No. 07 "Especificaciones Técnicas Mínimas exigida***s", con el cual manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Invitación Pública y su propuesta.
INDEMNIDAD	La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley; el contratista garantiza mantener indemne a la ANSV frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. ANSV-900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas

	y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Agencia, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. **Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato (en caso de que aplique). NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Agencia, hasta la liquidación del contrato (en caso de que aplique); lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

	PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. PARÁGRAFO 4°: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 6°: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. Así mismo, cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato.

MULTA	**LA MULTA** Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de liquidación se aplicará el término supletivo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 de la liquidación bilateral correspondiente a (4) cuatro meses siguientes a la expiración del término de la ejecución o expedición del acto administrativo que ordena la terminación. En caso de no realizarse la liquidación bilateral, previo cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, la ANSV cuenta con dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral. Si vencidos estos dos plazos anteriores, no se ha realizado la liquidación, la misma puede hacerse de mutuo acuerdo o unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la **expedición de registro presupuestal**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 **y la aprobación de las garantías.**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Proyectó: Alexandra Acelas Rodríguez-Profesional Especializada- Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Néstor Martínez Gaitán – Abogado Contratista - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz - Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Alexandra Acelas Rodríguez Firmado digitalmente por Alexandra Acelas Rodríguez

Nestor Fernando MArtinez Gaitan Firmado digitalmente por Nestor Fernando MArtinez Gaitan

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ